



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



Fs. 211

Autos: ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Exp.: 47814

Juzgado Civil y Comercial N° 3

QUILMES, 18 DE DICIEMBRE DE 2019.JM

Proveyendo conjuntamente fs. 166/186 y el escrito electrónico de fecha 12/11/2019 - 07:25:09 hs. (fs. 187/210):

Agréguese y téngase presente la documentación que se acompaña.

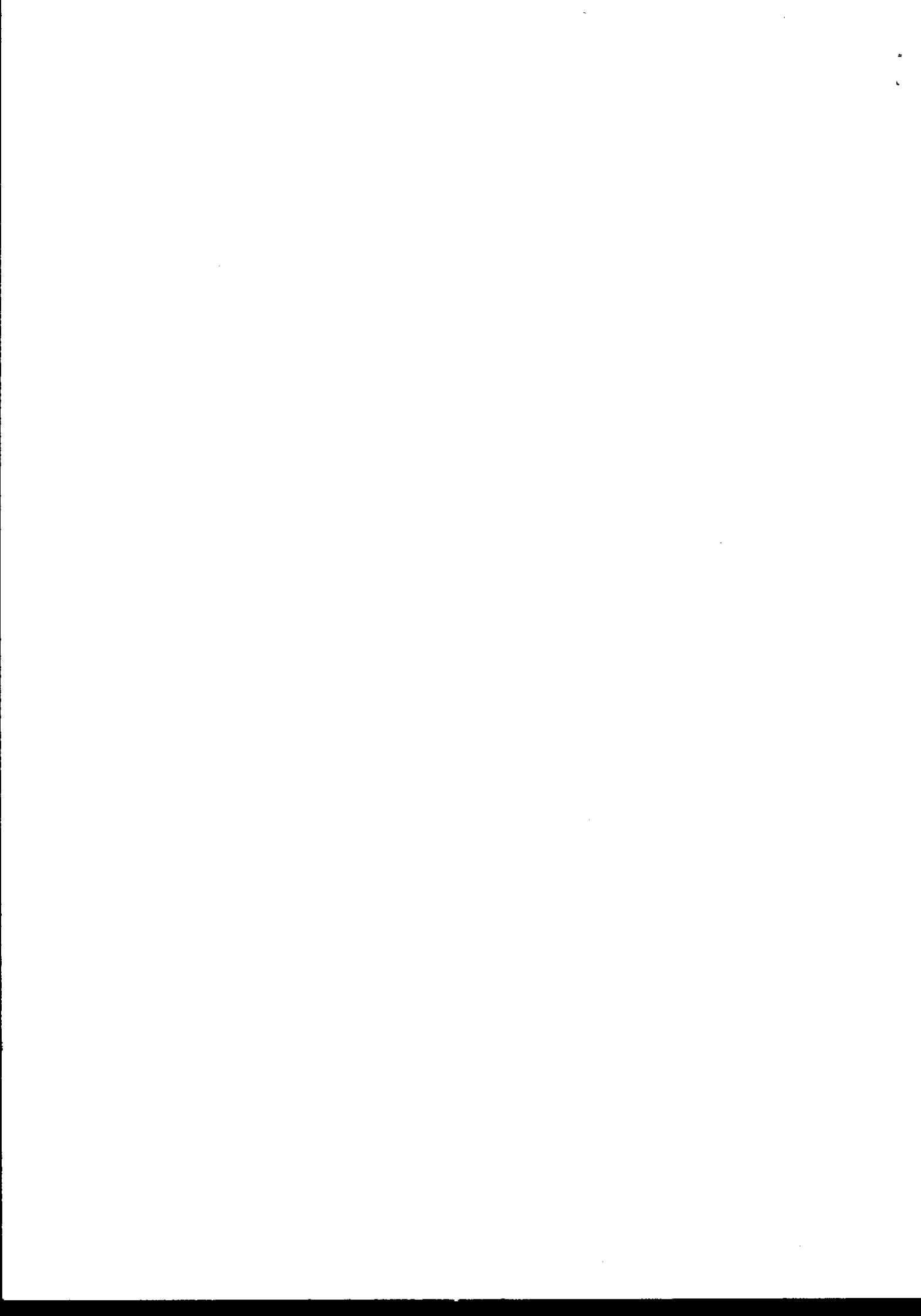
**AUTOS Y VISTOS:**

**I) SUBASTA ELECTRÓNICA:**

Atento lo solicitado, lo dispuesto por la Acordada N° 3604/2012 y las resoluciones N°1905/15 y N° 2235/15 de la Suprema Corte de Justicia Provincial y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 568 del CPCC, decrétase la venta en subasta electrónica del 100% del bien inmueble a que se refiere el informe de dominio de fs. 168/170, ubicado en la localidad y partido de Quilmes (086), inscripto en la **Matrícula N° 45.664, Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. B ; Mza. 205; Parc. 28.-**

La venta se realizará a través del sitio web habilitado por el Máximo Tribunal Provincial: "<http://subastas.scba.gov.ar/>" durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 28 y 42 Anexo I Ac. 3604/2012).

**II) BASE - PRECIO:** Conforme lo normado por los arts. 566 y 567 del CPCC, fijese como base de la subasta las dos terceras partes de la tasación efectuada por el martillero a fs. 146/158, es decir, la suma de **pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000,00).**





**III) MARTILLERO:** Hágase saber que la subasta ordenada será llevada a cabo por el martillero José Luis Micheli, designado en la audiencia que da cuenta el acta de fs. 85, cuya aceptación de cargo obra a fs. 86.

**IV) HONORARIOS Y APORTES DEL MARTILLERO:** Fijanse los honorarios del martillero en el 3% a cargo de cada parte con más el 10% de aportes previsionales a cargo del comprador. La parte adquirente deberá depositarla junto con la seña. La de la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (arts. 54. punto IV ley 10.973, modific. por ley 14.085 y 51 ap. "b" ley 14.553).-

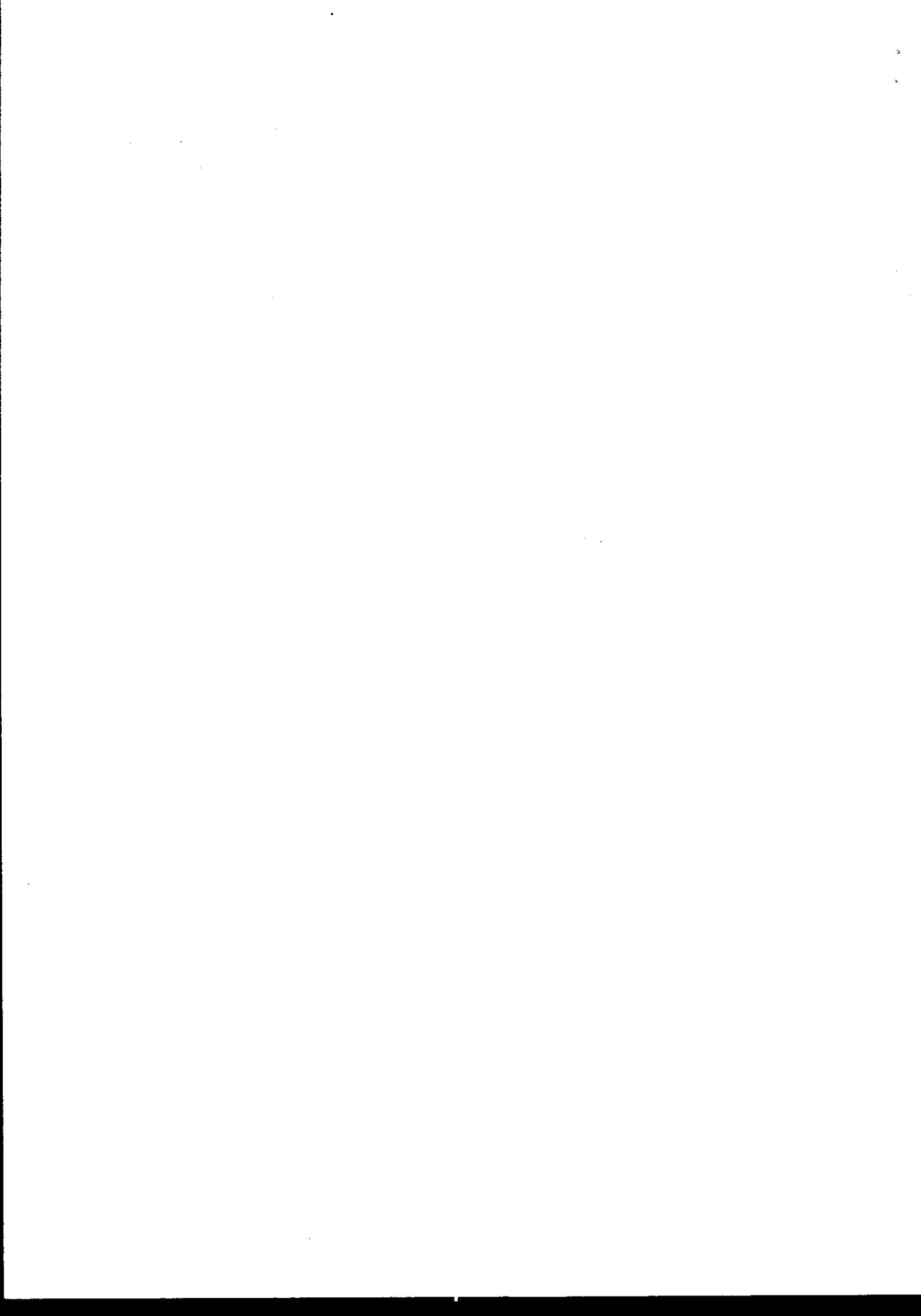
**V) TÍTULO DE PROPIEDAD:** Hágase saber la segunda copia del título de propiedad agregada a fs. 46/62.

**VI) COMUNICACIONES A ACREEDORES HIPOTECARIOS, EMBARGANTES E INHIBIENTES:** Citese, mediante cédula, a los acreedores hipotecarios para que dentro del tercer día de notificados presenten sus títulos, debiendo cumplimentarse, asimismo, con la comunicación a los señores jueces embargantes e inhibientes en los términos del art. 569 del CPCC, en caso de que los hubiere. A tales efectos, hágase saber que, respecto de los oficios que se libren a los jueces embargantes e inhibientes, se tendrá por cumplido dicho anoticiamiento electrónico y/o, en su caso, con los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor, y sello del/los Juzgados destinatarios del/los mismos (Conf. Cám. 2da., Sala II, L.P., causa b-37301, reg. int. 230/73). Líbrense los oficios, en su caso, con los recaudos de la ley 22.172.

**VII) INSCRIPCIÓN DEL DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA:**

A los fines de dotar al presente decreto de la debida publicidad registral, líbrense oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que tome nota.

**VIII) APERTURA DE CUENTA:** Procédase a la apertura de una cuenta de autos en pesos y/o en dólares estadounidenses, a nombre de la





da benferiz



infrascripta, para lo cual, por Secretaría, librese comunicación electrónica al Banco de la Pcia. de Bs. As. -Sucursal Quilmes Centro (5087) (art. 34 inc. 5 CPCC).-

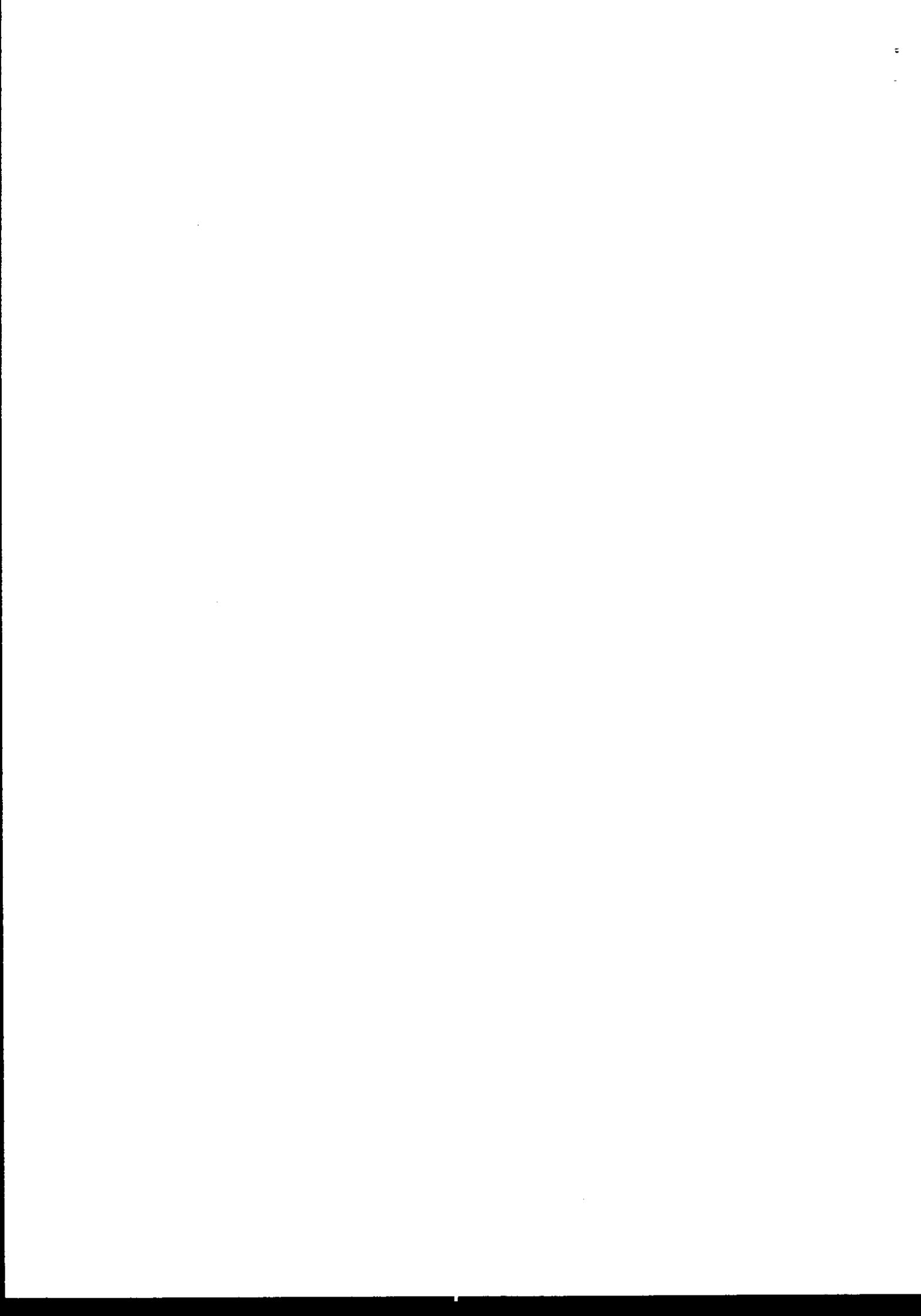
**IX) INFORMES DE DOMINIO Y ANOTACIONES PERSONALES:**

Recuérdase que tienen una vigencia de noventa días corridos a partir de su emisión y que deberán estar vigentes a la fecha en que se efectúe la subasta (arts. 34 inc. 5°, 568, CPCC).-

**X) INFORMES DE DEUDAS DE IMPUESTO INMOBILIARIO, TASAS MUNICIPALES Y/O DE SERVICIOS SANITARIOS Y DE EXPENSAS:** Recuérdase que los mismos tendrán una vigencia de un año, a partir de su emisión, para el supuesto de transcurrir desde su emisión, y estar vigentes a la fecha en que se efectúe la subasta.

**XI) CONDICIONES DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE:** El bien se entregará conforme el estado de ocupación constatado en autos y que se publicitará en los edictos y en el sitio web en los términos y con los alcances del art. 588 del CPCC, debiendo encontrarse sustanciados y dilucidados los eventuales derechos de los potenciales ocupantes del bien con anterioridad a la aludida publicidad (Conf. Cám. 2da., Sala I, La Plata, causa B-37.743, reg. int. 374/73; Cám. Ira., Sala II, La Plata causa 156.794, reg. int. 123/73; Cám. Ira., Sala III, La Plata, causa 153.857, reg. int. 548/72; cit. por Morello y otros "Códigos...", t. VI-C, pág. 121); para lo cual el martillero deberá practicar las diligencias de constatación pertinentes, a cuyo fin librese el mandamiento del caso (Conf. CC0001 QL 800 RSI-167-96 1 17/12/1996, B2900263 JUBA; SOSA, Toribio Enrique, "Subasta Judicial", Librería Editora Platense, La Plata, 2000, p. 136 pto. 7.2.2).-

Para la hipótesis de encontrarse ocupado, deberá exigirse a los ocupantes informen el carácter que ostenten e intimarlos para que dentro del término de 5 (cinco) días se presenten en estas actuaciones a hacer valer los derechos que invoquen, debiendo acreditar el carácter invocado; bajo apercibimiento -en caso de incomparecencia- de hacer constar en los



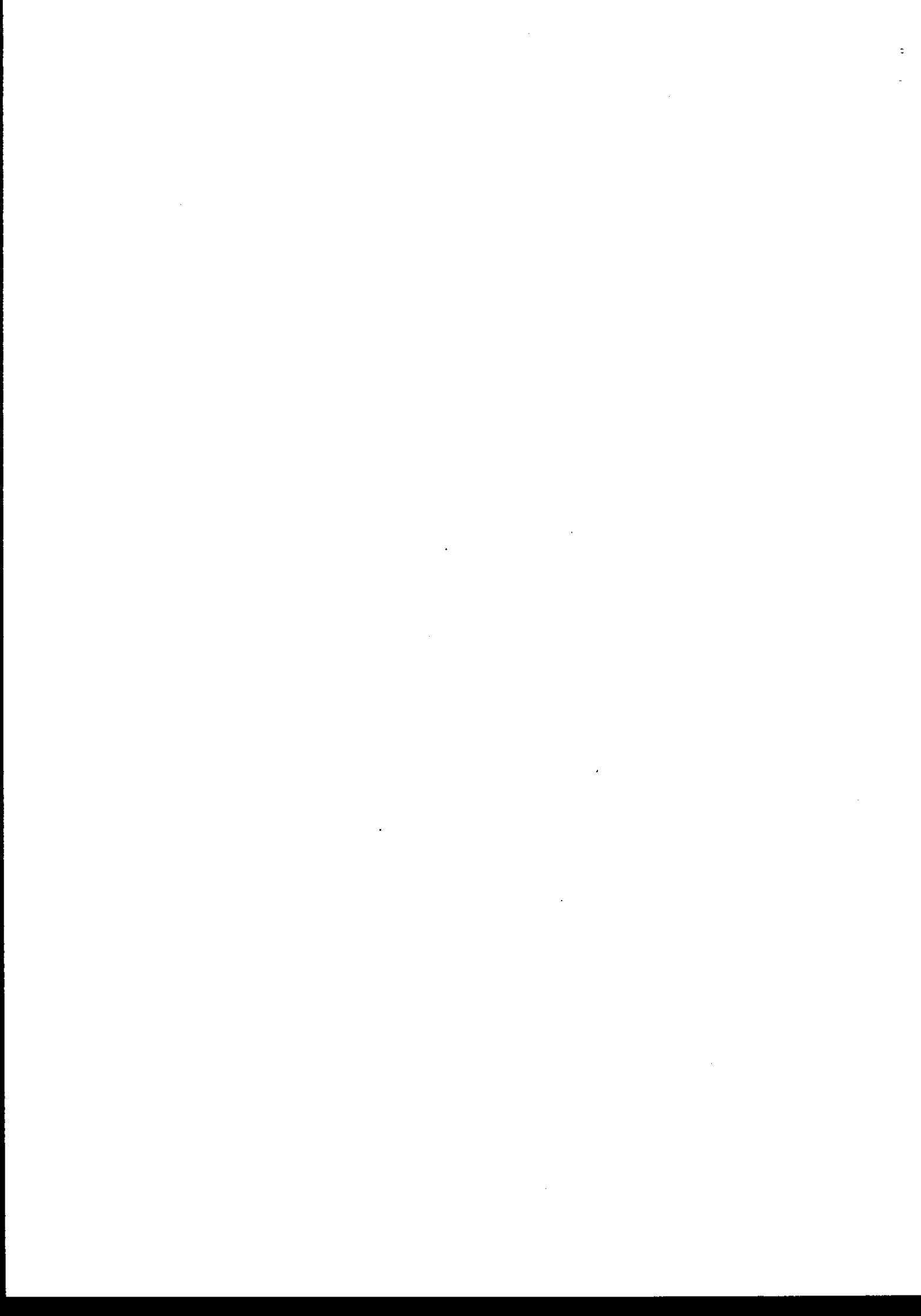


edictos que el inmueble a subastarse se encuentra ocupado por terceros que carecen de título legítimo para ocuparlo, además de tenerle/s por constituido el domicilio procesal y electrónico en los Estrados del Juzgado, y de disponerse su lanzamiento mediante el auxilio de la fuerza pública -en caso de resultar necesario-, para la oportunidad prevista en el art. 588 del CPCC (arts. 575 y 588 CPCC; Conf. MORELLO-PASI LANZA-SOSA-BERIZONCE, "Códigos...", T° VI-2, p. 886; Conf. Cám. Ira, Sala III, La Plata, causa 153.625 reg. int. 519/72; Cám. 2da, Sala III, La Plata, causas B-36.128, reg. int. 556/72; ídem B-36.513, reg. int. 68/73; B-36.467, reg. int. 70/73; Cám. 2da, Sala I, La Plata, causa B-36.065, reg. int. 543/72).-

**XII) EXHIBICIÓN DEL INMUEBLE Y MANDAMIENTO DE APERTURA:** La exhibición del inmueble se deberá llevar a cabo por UN DÍA con 5 (cinco) días de antelación al inicio del período de celebración de subasta (art. 34 inc. 5 ap. "b" CPCC).

A los fines de un mejor y ágil cumplimiento de la labor encomendada al martillero, teniendo en cuenta el cúmulo de tareas que pesa sobre los Oficiales de Justicia de las Oficinas de mandamientos y Notificaciones departamental, librese mandamiento de apertura y de exhibición del inmueble a los fines de la visita a los interesados en su adquisición, encomendando la diligencia al martillero interviniente junto con el Oficial de Justicia que corresponda, facultándolo, para el caso de ser necesario, a requerir el auxilio de la fuerza pública, así como el servicio de cerrajería, y demás facultades comprendidas en los arts. 211, 213, 214, 215, 216 de la Ac.3397/08 SCBA, según sea el caso (arts. 211, 213, Ac. 3397/08 SCJBA; arts.34, 36, CPCC).-

**XIII) AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA:** En caso de considerarlo necesario, librese oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires y/o a la Comisaría del lugar de asiento del bien a subastarse, cuya confección y diligenciamiento estará a cargo de la actora, de la o las





personas que ella autorice y/o del martillero interviniente.-

#### **XIV) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:**

a) *PUBLICACIÓN DE EDICTOS*: Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Judicial y en el diario local de asiento del bien a subastarse (consignarlo), en la forma dispuesta por el art. 575 del Código citado, a fin de posibilitar una -eventual- mayor cantidad de oferentes, publicaciones que deberán efectivizarse con diez días hábiles antes de la fecha fijada para la subasta..

b) *PUBLICACIÓN EN SITIO WEB*: Publíquense idénticos datos que los que se consignarán en los edictos ordenados precedentemente, en el sitio web habilitado por la Suprema Corte Provincial: "<http://subastas.scba.gov.ar/>" con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al comienzo de la subasta judicial electrónica, conjuntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, de cada uno de sus ambientes que lo componen, de su frente y contrafrente, etc.; y debiéndose indicar asimismo fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados por el sistema electrónico y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado en autos, fecha y horario de visitas y de suscripción del acta de adjudicación y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones.-

Hágase saber al martillero interviniente que deberá proveer los datos antes indicados al Registro General de Subastas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos, con una antelación mínima de 10 (diez) días al término antes señalado (arts. 3 y 4 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA).-

#### **XV) REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

a) *INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES*: Para poder pujar, los postores deberán encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales Departamental mediante el





procedimiento normado en el capítulo II de la citada Acordada.-

b) **REGISTRACIÓN COMO POSTOR EN SUBASTA:** Los usuarios registrados en el citado portal informático, instrumentado por la SCBA, deberán -a su vez- registrarse personalmente como postor en la presente subasta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles al comienzo de su celebración, debiendo indicar, en dicha oportunidad, si efectúan reserva de postura a los efectos contemplados por el art. 585, primer párrafo "in fine" y segundo párrafo (arts. 21, 24 y 40, Anexo I de la Ac. 3604/2012).

c) **DEPÓSITO EN GARANTÍA:** Los postulantes como oferentes de la subasta, deberán depositar en la cuenta de autos, que a tal fin se abrirá, una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la base fijada para la venta en concepto de garantía, como presupuesto de aceptación de su calidad de postor para la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. Dicho depósito deberá encontrarse acreditado en la referida cuenta con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4o párrafo, 22 del Anexo I de la Ac. antes cit.).-

**XVI) POSTORES. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta. Los postores declaran conocer el estado físico, fiscal, impositivo y jurídico del bien cuya venta se instrumenta por subasta, no teniendo adquirido ningún derecho a efectuar objeciones con posterioridad a la formulación de las ofertas.-

**XVII) COMPRA EN COMISIÓN:** Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.



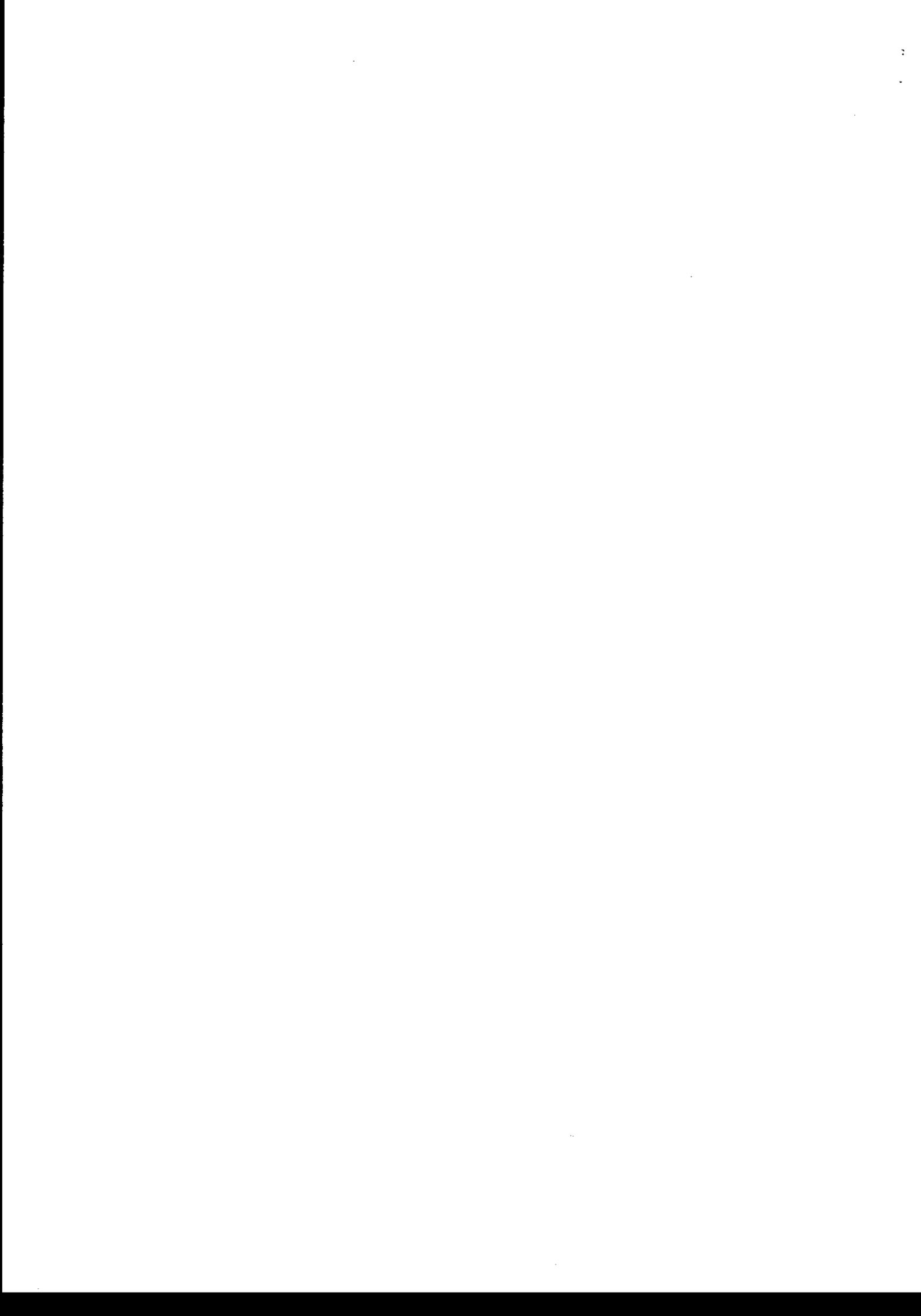


**XVIII) MONTO DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN:** Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores, estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo, a cada uno de ellos, un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a la base que se establezca (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).-

La adjudicación recaerá en el postor que, que supere la base fijada judicialmente. La subasta se realizará de manera automatizada en internet durante un período de diez (10) días, finalizando la misma en un día y hora determinados, que serán publicitados. Durante todo ese período se recibirán las ofertas, las que serán públicas para permitir la puja permanente, por tramos, adjudicándose el bien al postor que hubiera efectuado la oferta más alta, mediante un programa que enviará automáticamente una comunicación al ganador. Luego de la eventual puja que se llevará a cabo en el período de celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos de la misma, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior. En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior determinado previamente por el sistema informático, cuyo primer importe será el valor de la base o eventual precio de reserva formulado por alguno de los postores (arts. 30, 31, 32,34 y cctes Anexo I Ac. cit. prec.).-

**XIX) RENDICIÓN DE CUENTAS:** Hágase saber al martillero interviniente que, dentro del tercer día de realizado el acto de subasta, deberá presentar un informe del resultado de la subasta (código de postor y monto de adjudicación), bajo apercibimiento de aplicársele una multa, si así no lo hiciere sin justa causa (arts. 579 CPCC; 36 Anexo I Ac. 3604/2012 SCBA).-

**XX) DEPÓSITO DE SEÑA:** El martillero exigirá, de quien resulte





PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

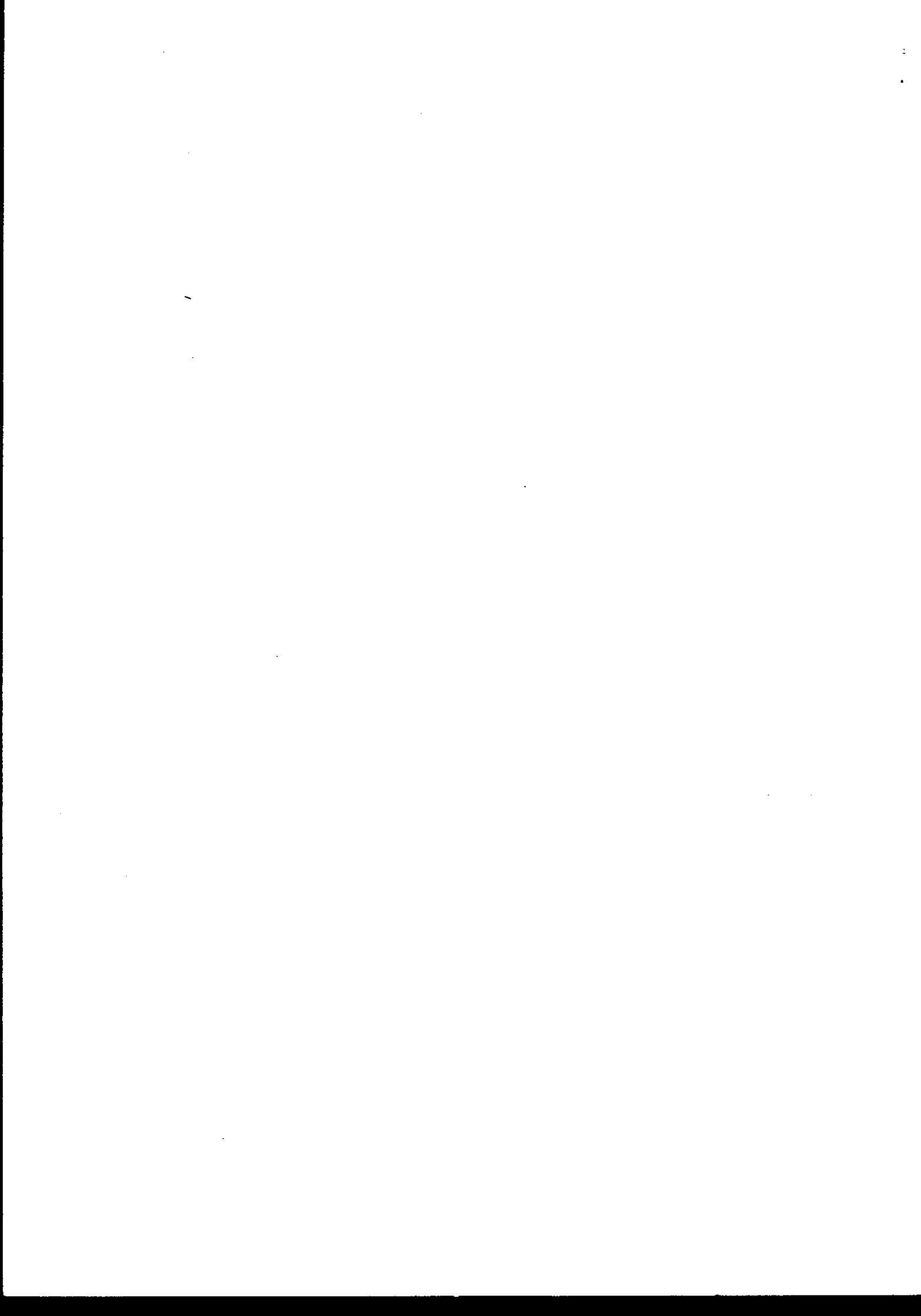


comprador, el 30% del precio como seña, al momento de la suscripción del acta de adjudicación, que será depositado en la cuenta de autos, poniéndose en conocimiento del adquirente que el estado parcelario del bien, si correspondiere, será a su cargo conforme lo dispuesto en el punto XXII.-

**XXI) AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:** Dentro del plazo de 5 (cinco) días de aprobada la rendición de cuentas presentada de conformidad con lo dispuesto en el apartado XIX, se fijará una audiencia a celebrarse ante el Actuario a la que deberán comparecer el martillero y el mejor postor de la subasta a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien realizado, debiendo acompañar, el oferente, el formulario de inscripción a la misma, el comprobante de pago del depósito de garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta, y constituir domicilio procesal físico en el radio asiento del Juzgado, y electrónico, bajo apercibimiento de que, las sucesivas providencias, se le tendrán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 CPCC (art. 38 Anexo I Ac. cit.).-

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 30% del precio de compra en concepto de seña, honorarios y aportes del martillero interviniente y el sellado del boleto (art. 1059 CCCN y arts. 34, 36, 575 del CPCC).-

**XXII) PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE ADJUDICACIÓN. ESCRITURACIÓN. ESTADO PARCELARIO. GASTOS. DEUDAS POR EXPENSAS.** Hágase saber al Martillero interviniente que, previo a la expedición de edictos, deberá denunciar su condición frente al IVA, así como hacer constar, en los mismos, lo dispuesto por el art. 582 del CPCC, en conjunción con lo dispuesto en el artículo 21 del AC. 3604/2012, que no se admitirá la cesión de la adjudicación. Hácese saber que, a los efectos de la inscripción de la venta ante el Registro de la Propiedad Inmueble, serán suficientes el oficio y/o el testimonio que se ordenen en autos, con los





215

recaudos pertinentes, por lo que en caso de que el comprador opte por la protocolización de las actuaciones (art. 583 CPCC), la escritura traslativa de dominio será autorizada por el escribano que designe el mismo, en orden a lo normado por el artículo 1141 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación -anterior art. 1424 del Cód. Civil-, y concordantes de dicho cuerpo legal, conforme doctrina y jurisprudencia elaborada en torno al tema (Conf. LLAMBIAS "Cód. Civil anotado", T° III-A, pág. 497, n° 3 y pág. 511 n° 6), siendo a cargo del referido adquirente los gastos que irroge dicho acto (Conf. CC0201 LP 89917 RSI-76-99 I 06/04/1999, JUBA B253371; CC0002 SM 48797 RSD-8-1 S 13/02/2001, JUBA B2001861; CC0001 QL 7281 RSI-243-4 I 21/09/2004, CC0001 QL 9240 RSI237-6 I 05/09/2006, JUBA B2902438), al igual que los que se originen con motivo de la determinación del estado parcelario del inmueble subastado (Conf: CC0001 QL 5331 RSI-20-12 1 19/03/2012, JUBA B2905030).-

Por último, hágase saber que el eventual adquirente del inmueble, cuya subasta se ordena, resulta responsable del pago de las deudas por expensas correspondientes a los períodos posteriores a los reclamados en autos y hasta la toma de posesión, en caso de que el importe obtenido de la subasta decretada en autos no alcance para solventarlas, aunque limitándose la extensión de aquélla al aludido bien; en tanto que la demandada se encuentra obligada con todo su patrimonio con respecto a las devengadas durante su titularidad, todo lo cual se hará constar en la publicación edictal y en el portal de subastas electrónicas de la Suprema Corte de Justicia Provincial.

**XXIII) SALDO DE PRECIO:** Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el postor deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos (art. 581 CPCC), bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 del CPCC).-

Asimismo, en dicha oportunidad se dispondrá automáticamente la





indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y del pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).-

Cumplido el pago del saldo del precio, los honorarios y aportes previsionales correspondientes al martillero interviniente en autos, se ordenarán las inscripciones pertinentes y se otorgará la posesión de lo vendido, mediante el mandamiento que se libraré a tal fin, y que se diligenciará con habilitación de días y horas inhábiles (arts. 71 ley 10.973; 153, 586 CPCC).-

Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1,5% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23.905, ya que aquél deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o al inscribir el bien a su nombre, mediante la documentación pertinente.-

**XXIV) DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA:** Los depósitos de quienes no resultaren ganadores, serán restituidos de oficio a los depositantes, de manera inmediata, mediante giro o transferencia judicial, excepto que hubieran solicitado su reserva a efectos de lo normado por el art. 585 del CPCC, tal como se lo ha dispuesto en el apartado XVII ap. "b" del presente; en cuyo caso podrán requerir su devolución en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto de que tal opción no se hubiera ejercitado, el Juzgado los reintegrará luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del artículo 573 del CPCC. En ningún caso, el importe del depósito de garantía devengará intereses ni será actualizado de manera alguna (arts. 562, párr. 4o CPCC; 39 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 -texto según Ac. 3875/2017-).-





216

**XXV) POSTOR REMISO:** Si vencido el plazo, el adjudicatario no hubiera depositado el precio, perderá su derecho, el depósito de garantía y, en su caso, la seña, siendo responsable, asimismo, de la disminución real del precio que se obtuviere en la eventual nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta conforme se verá a continuación, de los intereses acrecidos, gastos y costas causadas por ese motivo (arts. 581 y 585 CPCC). En el supuesto de existir más de un postor, habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", y alguno de los restantes oferentes hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla. Si lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta. Caso contrario, serán invitados, sucesivamente, quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición antes señalada, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta (art. 585 CPCC).-

En caso de ratificación de la oferta, se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio.-

**XXVI) EXIMISIÓN DEL DEPOSITO EN GARANTÍA, DE LA SEÑA Y COMPENSACIÓN:** Si el bien no se encontrare hipotecado o embargado por terceros y el ejecutante resultare ser primer embargante, según conste en el informe de dominio vigente, se autoriza automáticamente -para el supuesto que la actora resulte adquirente en subasta, quien deberá haber cumplimentado la inscripción en el Registro de Postores y en la Subasta de autos-, a la eximisión de abonar el depósito en garantía, la seña y el precio hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante, previo al acto de subasta, practicar liquidación a fin de ser determinados. NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula (arts. 921 del CCCN; 34 inc. 5 "e"; 135 inc. 5; 501 CPCC).-

**XXVII) COMUNICACIÓN AL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES:** Difiérase la comunicación del presente decreto





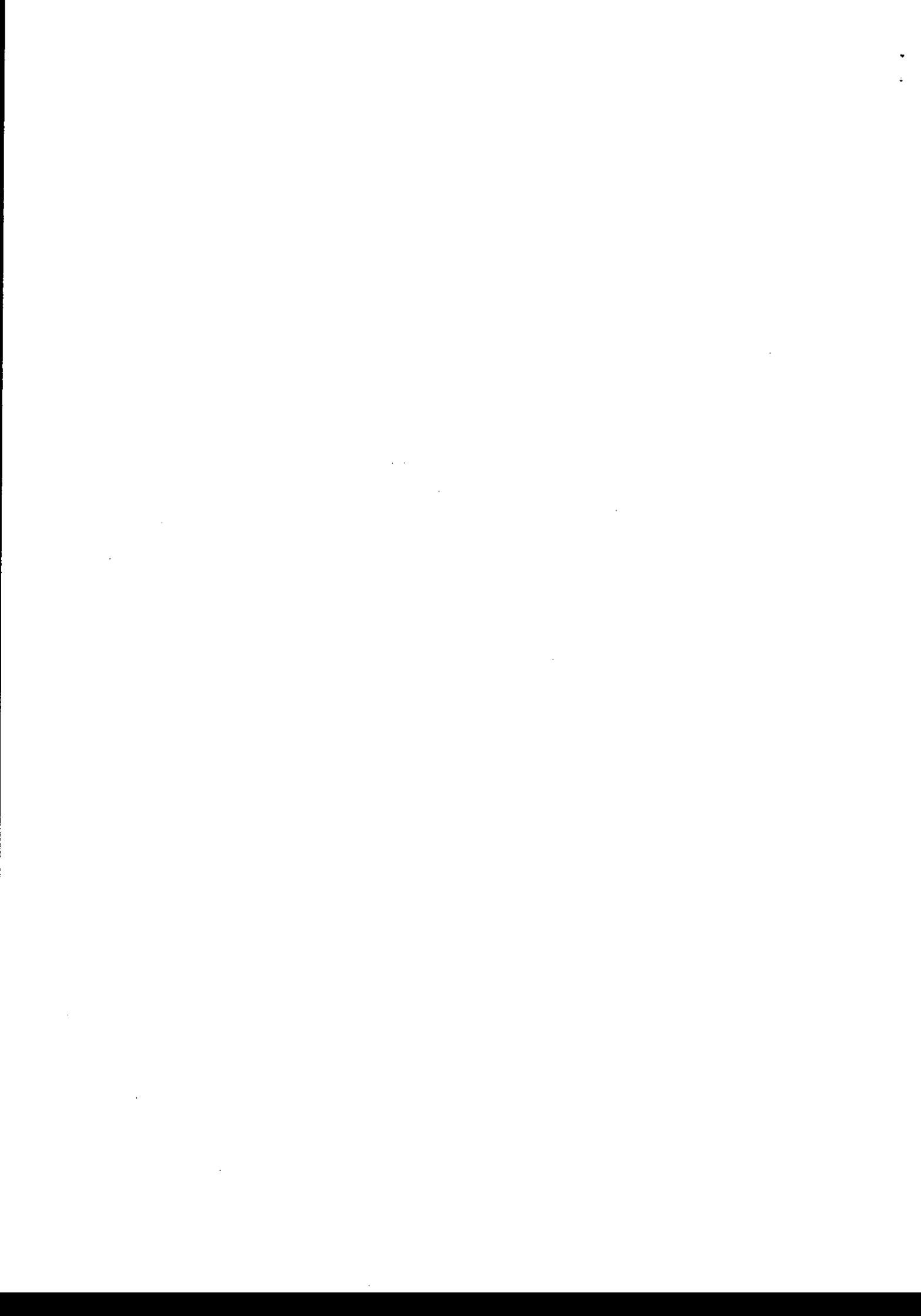
de venta al del Registro General de Subastas Judiciales, para la oportunidad en que se encuentre consentido o ejecutoriado, y asimismo en que se cumplimente con lo aquí ordenado en los puntos VI, VII, VIII y XI precedentes (art. 34 inc. 5 ap. "b" CPCC). NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA (art. 135 CPCC).

**DIANA IVONE ESPAÑOL**  
**JUEZA**

En igual fecha libré cédula electrónica a la fallida (Beatriz Josefa Romero), al síndico (Miguel Angel Peñalba) y al martillero (José Luis Micheli) y oficio de apertura de cuenta en pesos al Bco. Pcia. Cte.-

**LUCIANO MIGUEL QUACQUARINI**  
**AUXILIAR LETRADO**

3 de 12  
En ..... libré (.....) cédulas ..... por Oficina de  
Notificaciones de .....  
A LOPEZ SERGIO FELIX (COMAFI FIDUCIARIO FINANCIERO S.A.)





Provincia de Buenos Aires  
PODER JUDICIAL



Fs. 218

Autos: ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Exp.: 47814

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°3. QS.

Quilmes, 23 DE DICIEMBRE DE 2019.JM

Proveyendo el escrito electrónico de fecha 19/12/2019 - 21:07:00  
hs. (fs. 217):

Siendo exacto lo manifestado, habiendo mediado error en el proveído de fs. 211/216, apartado IV, déjese establecido que los honorarios del martillero se fijan en el 5% a cargo del comprador, con más el 10% en concepto de aportes previsionales (arts. 34 y 36 CPCC, art. 54 punto IV *in fine* Ley 10.973, modific. por Ley 14.085).

Hágase saber que deberá transcribirse el presente en los edictos ordenados.

DIANA IVONE ESPAÑOL  
JUEZA





PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

Usuario MEV: maabogados ✓  
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas  
Nombre: Angela Isabel Medina

Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3

<< Volver (

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Datos del Expediente

Carátula: ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Fecha inicio: 26/09/2018

Nº de Receptoría:

Nº de Expediente: 47814

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 12/03/2020 - Trámite: PROVEIDO - Foja: 223

Anterior

12/03/2020 - PROVEIDO

Siguiente

Referencias

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS: "ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES"

EXP. Nº 47814 Juzgado Civil y Comercial N° 3

Quilmes, 12 DE MARZO DE 2020. JM

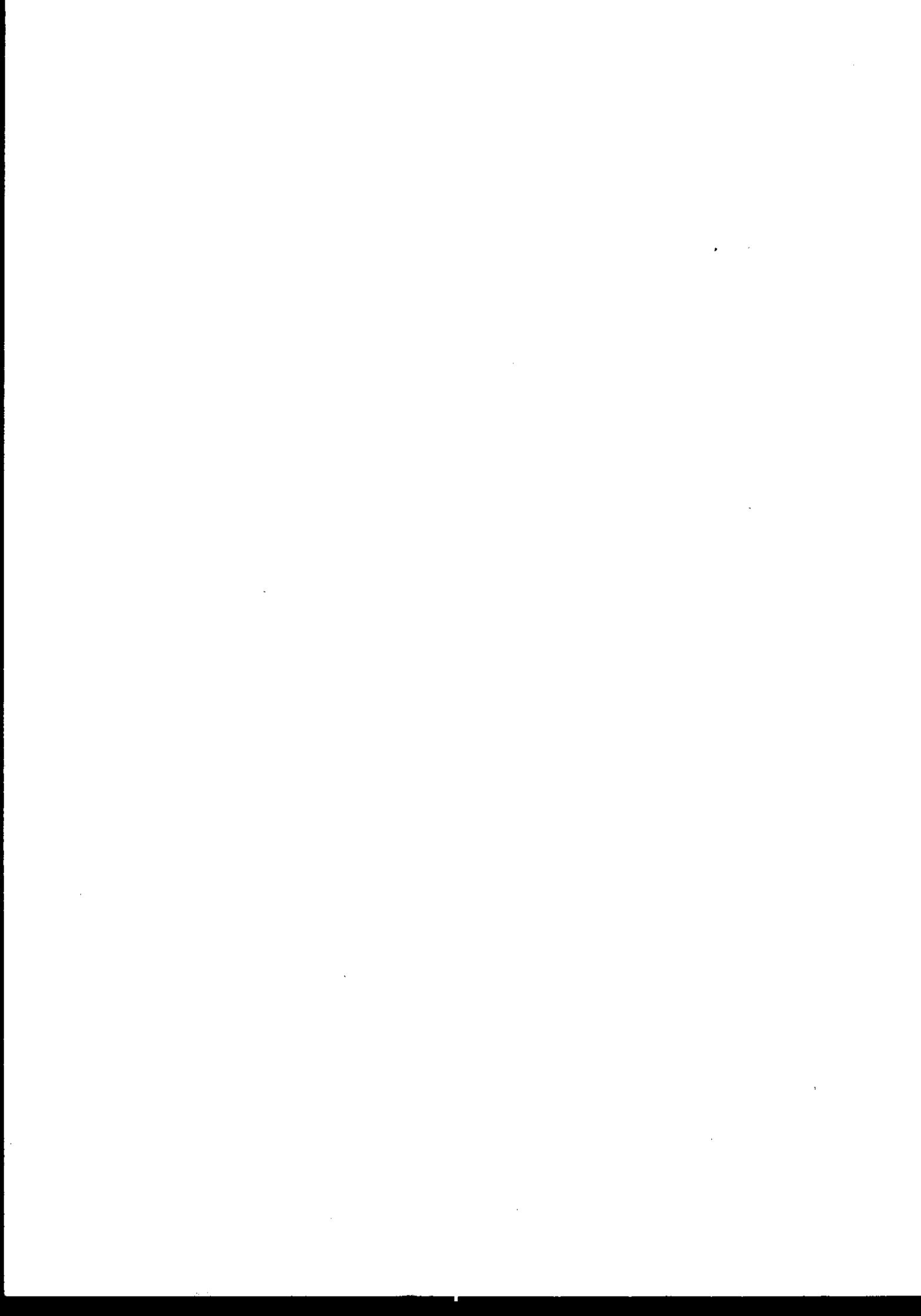
Frente a un nuevo análisis de las constancias de autos, más allá de los informes de deudas obrantes a fs. 91/92, 93/97, 99/122 y 174/1 establecido que no corresponde adjuntar nuevos informes en este sentido con anterioridad a la publicación de los edictos, desde que dichas deudas incluídas en los edictos a publicarse, ya que el adquirente en subasta debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión, no siendo de conocer las deudas anteriores a dicho acto, máxime que su inclusión en los edictos acarrearía un costo más elevado en la publicación, más allá de su previo pago (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 568 y su doct., 575 Cód. Procesal).

Consecuentemente, por las consideraciones expuestas, déjese sin efecto lo proveído a fs. 212, pto. X.

DIANA IVONE ESPAÑOL JUEZA

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

Volver al expediente Volver a la búsqueda



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MEDINA Angela Isabel  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - QUILMES  
**Carátula:** ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES  
**Número de causa:** 47814  
**Tipo de notificación:** OFICIO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** PASTORINO GRISELDA NORA  
**Fecha Notificación:** 4 feb 2021  
**Alta o Disponibilidad:** 4/2/2021 15:35:19  
**Firmado y Notificado por:** ESPAÑOL Diana Ivone. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 04/02/2021 15:35:19  
**Firmado por:** ESPAÑOL Diana Ivone. --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**OFICIO**

Quilmes, a la fecha de la firma digital del presente.

**AL REGISTRO GENERAL DE  
SUBASTAS JUDICIALES  
SECCIONAL QUILMES  
DRA. GRISELDA PASTORINO  
S/        D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos **"ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" Expte. N° interno 47814**, en respuesta al oficio recibido en fecha 22 de Enero de 2021. A tal efecto, informamos que, conforme lo dispuesto en el ap. XV, pto. c) del decreto de subasta electrónica de fecha 18/12/2019, el monto del depósito en garantía asciende a \$60.000,00 (pesos sesenta mil), correspondiente el 5% del valor de la base fijada para la venta del inmueble objeto de autos.

Sin perjuicio de ello, hacemos saber a Ud. que en las actuaciones de referencia aún no se ha cumplido con la publicación de edictos que prescribe el art. 575 del CPCC.

Sin otro particular saluda a Ud. atte.-

DIANA IVONE ESPAÑOL JUEZA

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: 7KE5TF



238400993014709333



**DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA**

**Usuario conectado:** MEDINA Angela Isabel  
**Organismo:** JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - QUILMES  
**Carátula:** ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES  
**Número de causa:** 47814  
**Tipo de notificación:** OFICIO ELECTRONICO  
**Destinatarios:** GRISELDA.PASTORINO@PJBA.GOV.AR  
**Fecha Notificación:** 26/05/2021  
**Alta o Disponibilidad:** 26/5/2021 23:49:03  
**Firmado y Notificado por:** ESPAÑOL Diana Ivone. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/05/2021 23:49:03  
**Firmado por:** ESPAÑOL Diana Ivone. JUEZ --- Certificado Correcto.  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

**TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA**

**OFICIO**

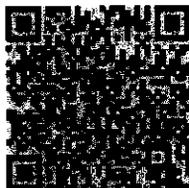
Quilmes, a la fecha de la firma digital del presente.

**A LA TITULAR DEL  
REGISTRO GENERAL DE  
SUBASTAS JUDICIALES  
SECCIONAL QUILMES  
DRA. GRISELDA PASTORINO  
S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del departamento Judicial de Quilmes, en los autos "**ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES**" Expte. N° interno 47814, a fin de hacerle saber que, he autorizado al martillero enajenador Jorge Micheli a suplir la exhibición presencial del inmueble a subastarse, reemplazándola con la publicación de las fotografías del bien, obrantes en autos, en el sitio web de Subastas Electrónicas de la SCBA., en atención a las medidas restrictivas dictadas a nivel Nacional y Provincial con motivo de la pandemia causada por el COVID-19 (coronavirus),  
Sin otro particular, saludo atte.

DIANA IVONE ESPAÑOL JUEZA

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: HZ3PF6



240200535016287263





AUTOS: "ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION  
DE BIENES"

EXP. N° 47814 JUZG. 3

En la audiencia del día 21 de junio de 2019 siendo las 9:00 hs.,  
S.S., presente el Sr. Actuario, procedió al sorteo de un (1) perito **enajenador**  
siendo desinsaculado **Jorge Luis Micheli**, con domicilio en la calle Videla  
N° 199 entrepiso de Quilmes (TE 155-617-8226). Intímase para que dentro  
del tercer día de notificado concurra a Secretaría para aceptar el cargo ante  
el Sr. Actuario, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto su designación y  
comunicarse a la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires.  
Notifíquese.

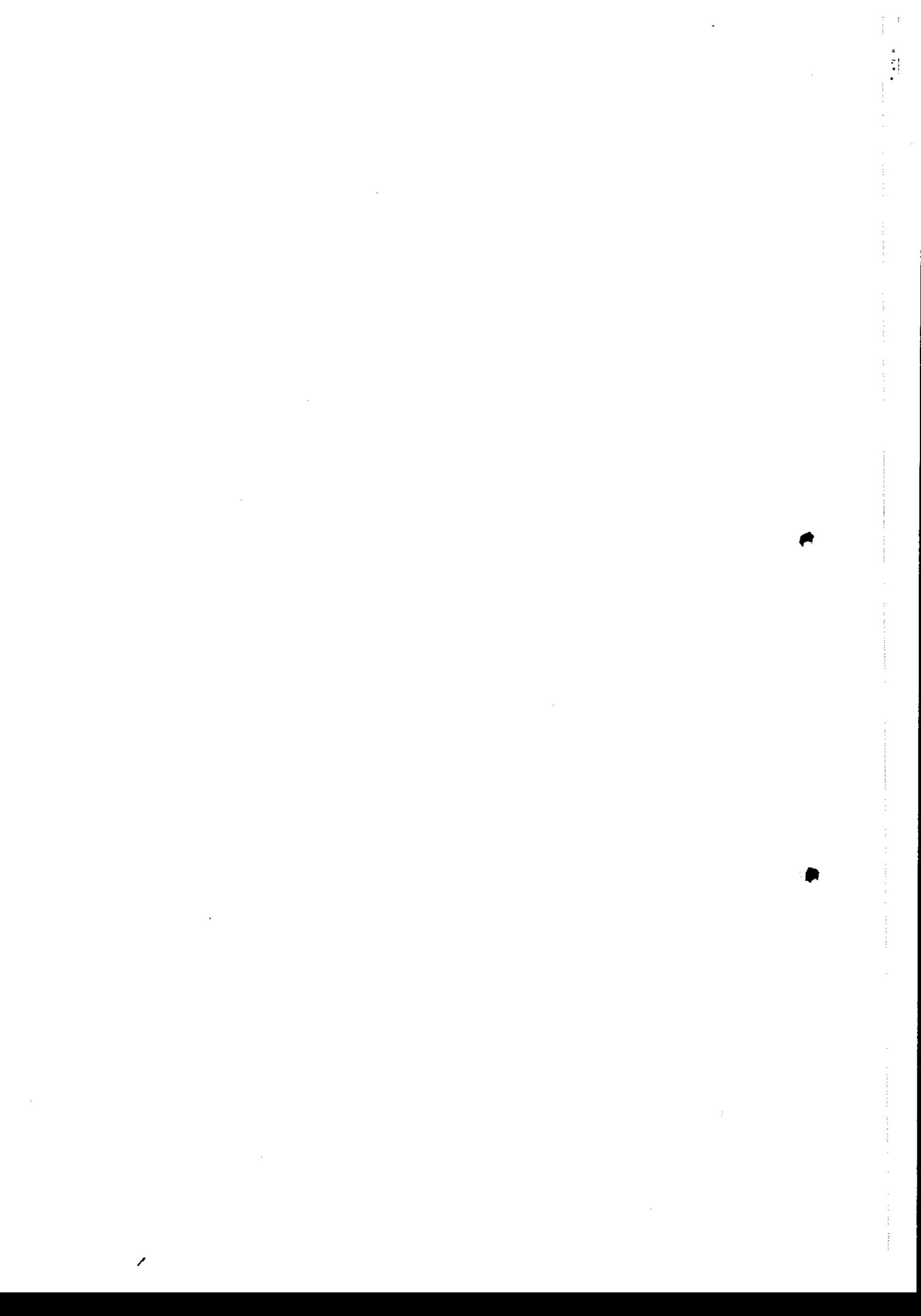
  
DIANA IVONE ESPAÑOL

JUEZA

  
~~LUCIANO MIGUEL QUACQUARINI~~  
AUXILIAR LETRADO

En la misma fecha se libró cédula por Quilmes. Cte.-

~~LUCIANO MIGUEL QUACQUARINI~~  
AUXILIAR LETRADO





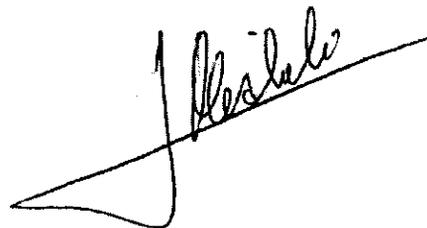
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

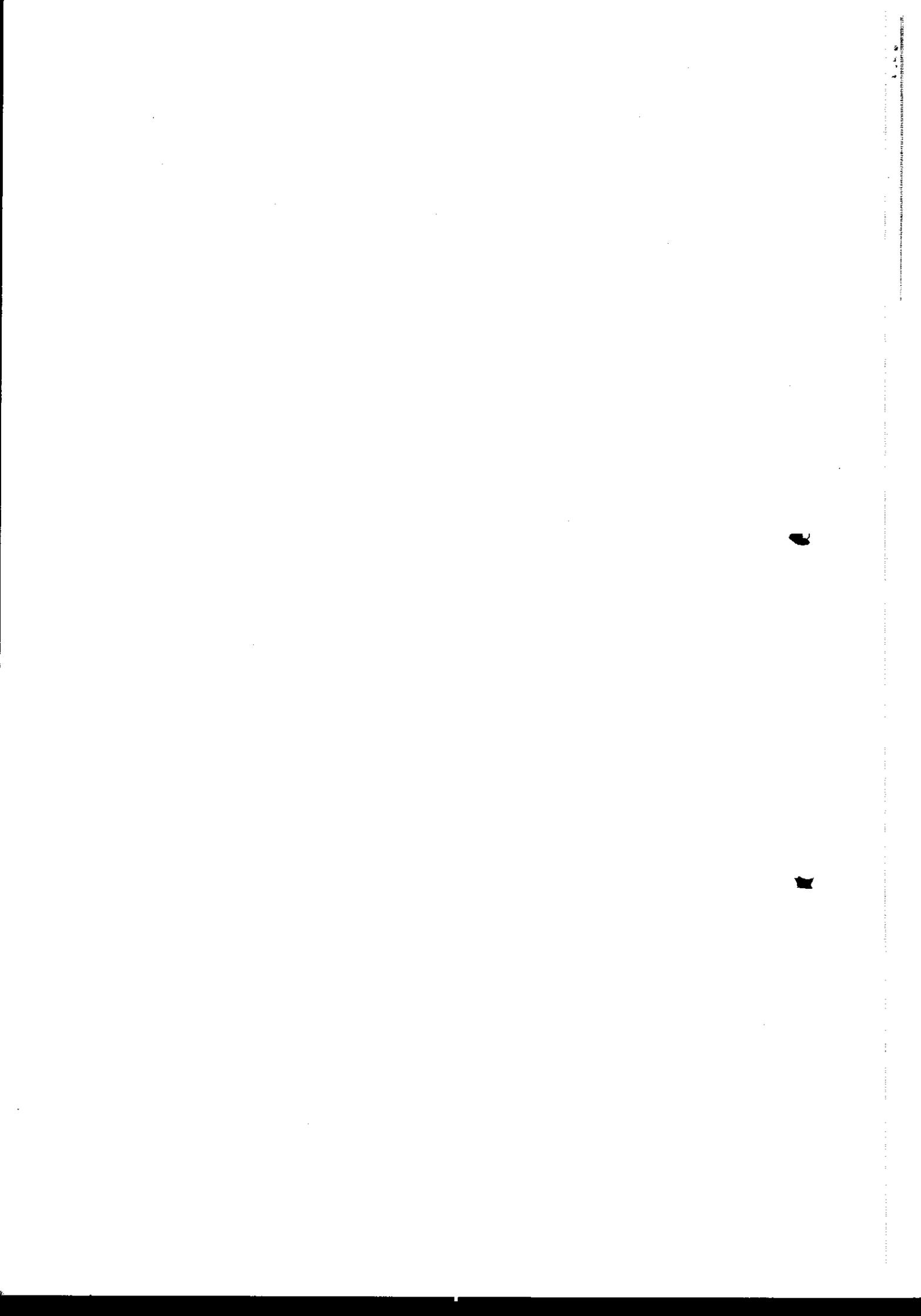


QUILMES, 26 DE JUNIO DE 2019 compareció a Secretaría el MICHELI JORGE LUIS quien previo juramento que en legal forma prestó, dijo que aceptaba el cargo de PERITO Martillero para el que fuera designado por la Exma. Cámara de Apelaciones conforme surge de la Comunicación agregada a fs 85, en los autos caratulados "ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES" y acreditando identidad con DNI N° 11.041.666 constituyendo domicilio legal en la calle HUMBERTO PRIMO 277, Quilmes.

Firmó por ante mí, de lo que doy fe.

  
PATRICIA G. DERDAK  
AUXILIAR LETRADA  
JUZGADO CIVIL Y COM. N° 3  
DE QUILMES







PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



**OFICIO**

Quilmes, a la fecha de la firma digital del presente.

**AL REGISTRO GENERAL DE  
SUBASTAS JUDICIALES  
SECCIONAL QUILMES  
DRA. GRISELDA PASTORINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes, en los autos **"ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES"** Expte. N° interno 47814, en respuesta al oficio recibido en fecha 2 de Julio de 2021, informando que, el 5% del valor del depósito en garantía **no integra** el 30% de seña.

Sin otro particular saluda a Ud. atte.-

DIANA IVONE ESPAÑOL  
JUEZA

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 08/07/2021 13:31:59 - ESPAÑOL Diana Ivone - JUEZ



250400593015449863

47814 - ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL



JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - QUILMES

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS



PODER JUDICIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

Exp. en MEV: maabogados ✓

Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas  
Nombre: Angela Isabel Medina

Juzgado en lo Civil y Comercial N.º 3

<< Volver (

Volver al expediente Volver a la búsqueda

**Datos del Expediente**

**Carátula:** ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

**Fecha inicio:** 26/09/2018

**Nº de Receptoría:**

**Nº de Expediente:** 47814

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 20/12/2019 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

Anterior

20/12/2019 9:30:48 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO

Sig

**Referencias**

**Fecha del Escrito** 20/12/2019 09:30:48

**Firmado por** Ivana Noelia Froio (27337195267@bapro.notificaciones) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 45540)

**Nro. Presentación Electrónica** 26849409

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** Ivana Noelia Froio (27337195267@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**Causa seleccionada:**

ROMERO BEATRIZ JOSEFA S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES

Estimados,

Cumplo en informar que hemos realizado la apertura de la cuenta judicial a nombre de autos, la cual presenta el Nro. 42109/0 y 0140027427508704210901.

Así mismo recordamos que el N° de CUIT válido para realizar transferencias a cuentas judiciales es: 30-99913926-0 perteneciente al Poder Judicial.

Sin mas, saludo cordialmente.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Ivana Noelia Froio (27337195267@bapro.notif  
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 4

Volver al expediente Volver a la búsqueda

